

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dos de julio de dos mil veinte.

RAD: 110013103007201900896

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y dado que la presente demanda fue remitida directamente a este despacho, se dispone:

REMITASE el presente asunto, a la Oficina Judicial de Reparto para que por intermedio de esta sea abonada directamente a este despacho; tramítese por correo electrónico.

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ